

**UNIDAD ACADÉMICA
DE ESTUDIOS
REGIONALES DE LA
COORDINACIÓN DE
HUMANIDADES**

LA CIUDAD CON VISIÓN

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Convenio



Unidad Académica de Estudios Regionales
Jiquilpan, Michoacán

COORD-UAER/142/2021
Asunto: Entrega de Convenio

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN
P R E S E N T E

Distinguido Arq. Gómez Gómez:

Deseando que se encuentre muy bien, por este conducto hago entrega de una copia original del Convenio suscrito entre la Unidad Académica de Estudios Regionales de la Coordinación de Humanidades, UNAM y el H. Ayuntamiento a su cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

A t e n t a m e n t e,

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Jiquilpan de Juárez, Michoacán, a 21 de junio de 2021.

Dra. Adriana Sandoval Moreno
Coordinadora
Unidad Académica de Estudios Regionales
Coordinación de Humanidades, UNAM.

C.c.p. C.P. José Gerardo Ocegüera Jiménez, Delegado Administrativo. Presente.
Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDOS POR LA DRA. ADRIANA SANDOVAL MORENO, COORDINADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS REGIONALES DE LA COORDINACIÓN DE HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA DRA. MA ELENA MANZO AVALOS, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y EL LIC. JONATHAN SALVADOR OCHOA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CULTURA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General y la Dra. Guadalupe Valencia García, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
4. Que la Dra. Guadalupe Valencia García, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Unidad Académica de Estudios Regionales, cuyos objetivos principales son realizar y promover investigaciones sobre las dinámicas sociales que se generan en la relación entre actor social, medio ambiente y territorio, desde lo local hasta lo global, así como participar en la formación de recursos humanos, en la difusión del conocimiento y la cultura, y en la promoción de la

vinculación con los actores regionales para contribuir a la búsqueda de estrategias de desarrollo.

6. Que, para los efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el edificio donde se encuentran las instalaciones de la Unidad Académica de Estudios Regionales de la Coordinación de Humanidades, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, esquina Felicitas del Río, Colonia Centro, Jiquilpan de Juárez, Michoacán, Código Postal 59510.
7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

1. Que es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 12, 32 fracción II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 1, 2, 3, 18, 19, 27 Fracción XVII, Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Sahuayo, Michoacán.
2. Que su objetivo social es: Gobernar y promover el desarrollo y paz social en el municipio, a través de políticas de Gobierno eficientes y eficaces; así como, administrar su hacienda y patrimonio de conformidad con la normatividad competente en la materia.
3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, lo anterior en términos del artículo 49, 51, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán.
4. Que señala como su domicilio legal en Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina Constitución S/N, Colonia. Centro, Código Postal 59000, en Sahuayo de Morelos, Michoacán.
5. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, en los campos de la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, y de acuerdo con sus necesidades,

las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Formación de capital humano de alto nivel.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en problemática regional.
- c) Desarrollo conjunto de actividades culturales.
- d) Las demás que convengan las partes de común acuerdo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán Convenios Específicos de Colaboración, para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar a las partes.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos de Colaboración que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener las actividades a realizar.

CUARTA: RESPONSABLES

“**LA UNAM**”, nombra como responsables de la coordinación de las actividades objeto del presente convenio a la Coordinadora de la Unidad Académica de Estudios Regionales (UAER) de la Coordinación de Humanidades, Dra. Adriana Sandoval Moreno.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, por su parte, nombra como responsable de la coordinación de las actividades objeto del presente convenio al Licenciado Jonathan Salvador Ochoa Herrera.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de

propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas las partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como aquella que se genere a partir de la celebración de los Convenios Específicos correspondientes, para tal efecto la UNAM observará lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México* y *Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*; así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de *Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y fenecerá el día 31 de agosto de 2021, y podrá ser prorrogado, previa autorización de "LAS PARTES" y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte; notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la firma de un Convenio Modificatorio, las modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que se refiere la cláusula Cuarta del presente.

Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México y a las disposiciones del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Jiquilpan de Juárez, Michoacán a los 7 días del mes de diciembre de 2020.

Por "LA UNAM"



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

Por "EL AYUNTAMIENTO"



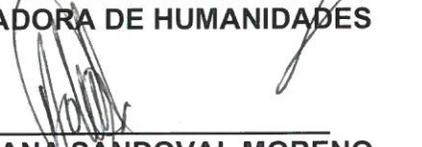
ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
COORDINADORA DE HUMANIDADES



DRA. MA ELENA MANZO AVALOS
SINDICA MUNICIPAL



DRA. ADRIANA SANDOVAL MORENO
COORDINADORA DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE ESTUDIOS
REGIONALES
DE LA COORDINACION DE
HUMANIDADES



LIC. JONATHAN SALVADOR OCHOA
HERRERA
DIRECTOR DE CULTURA